

29 NOV 2021

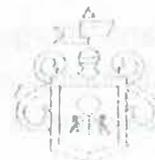
13:10hrs

**RECIBIDO**

lmm.

Secretaría General

Recibido original  
y escaneado



Guadalajara

## HONORABLE AYUNTAMIENTO P R E S E N T E

La que suscribe, **REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**, en uso de la atribución que me confiere la fracción segunda del artículo 3, 10, 40 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 87 fracción I, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa que tiene por objeto iniciar los trabajos para integrar la propuesta normativa denominada Código Urbano Municipal de Guadalajara, con el objeto de que el Municipio tenga un ordenamiento específico en materia de desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación del patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos**; lo anterior en base a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; establece además que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, participar en la formulación de planes de desarrollo regional, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra

urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones, participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente y establece que son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendientes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

El Código Urbano para el Estado de Jalisco define las normas que permiten dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación y mejoramiento y crecimiento de los centros de población y de salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, conforme los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, quedan sujetas a sus disposiciones toda acción que genere la transformación de suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad.

II. La noción del derecho a la ciudad es un eje fundamental que reconoce la necesidad de atender diversas necesidades que incluyen el mejoramiento del hábitat en sus diversas dimensiones, así como una mayor participación ciudadana en el diseño, decisión y ejecución de políticas públicas.<sup>1</sup>

El ordenamiento territorial se define como el proceso y estrategia de planificación, de carácter técnico-político, con el que se pretende configurar, en el largo plazo, una organización del uso y ocupación del territorio, acorde con las potencialidades

---

1

[https://www.researchgate.net/profile/Daniel\\_Perez/publication/351598937\\_Instrumentos\\_de\\_compensacion\\_no\\_financiera\\_para\\_una\\_politica\\_de\\_desarrollo\\_urbano\\_incluyente\\_en\\_Mexico/links/609f4008299bf1476999ff3a/Instrumentos-de-compensacion-no-financiera-para-una-politica-de-desarrollo-urbano-incluyente-en-Mexico.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Daniel_Perez/publication/351598937_Instrumentos_de_compensacion_no_financiera_para_una_politica_de_desarrollo_urbano_incluyente_en_Mexico/links/609f4008299bf1476999ff3a/Instrumentos-de-compensacion-no-financiera-para-una-politica-de-desarrollo-urbano-incluyente-en-Mexico.pdf)

y limitaciones del mismo, las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos sectoriales del desarrollo.<sup>2</sup>

La adecuación del derecho a la ciudad supone necesariamente una revisión periódica de los ordenamientos legales, independientemente del alcance evolutivo de todo texto normativo. El proceso de creación de las normas debe lograr ciertos objetivos que permitan, al final, obtener una disposición que pueda considerarse correcta en cuanto a su forma y su fondo.

La estructura de la parte normativa debe seguir un orden jerárquico de acuerdo con la materia y la extensión de la misma norma, con la finalidad de otorgar certeza jurídica tanto a los gobernados como a la autoridad municipal.

Un Municipio que se preocupa por mejorar la calidad de sus reglamentos es un municipio que avanza en todos los aspectos: sociales, económicos, culturales, ambientales, tecnológicos, etc.

**III.** La finalidad de la presente iniciativa es precisar en un solo documento las normas que permitan regular el desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación en patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos en nuestra ciudad, con disposiciones jurídicas concisas y claras, armonizadas con la normatividad federal y estatal, que permitan planear, regular y controlar el ordenamiento territorial en nuestro municipio; aunado a ello, se proyecta la manera de simplificar los trámites para la construcción, reparación, demolición de cualquier género que se ejecute ya sea en propiedad pública o privada, con la intención de lograr una mejora regulatoria que sea una realidad en la vida práctica.

Lo anterior surge de la necesidad de terminar con el caos normativo existente, generado por la duplicidad y engrosamiento de las normas que en este caso inciden en la materia de desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación en patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos. Es decir, en qué punto un conjunto de leyes, normas y obligaciones comienzan a generar más costes que beneficios para las actividades económicas, barreras al crecimiento y orden urbano de la ciudad, la movilidad de las personas o la atracción de inversores. Sin duda es una cuestión difícil de medir, pero recurrente en muchos ránking de competitividad global que asocian, por lo general, un marco normativo sencillo, estable y previsible con la facilidad para establecer el orden y desarrollo urbano.

---

<sup>2</sup> Massiris, A. 2005, *Fundamentos conceptuales y metodológicos del ordenamiento del territorio*, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Tunja. Editorial Jotamar.

La propuesta de la presente iniciativa se basa en la eficiencia y la estabilidad del marco normativo, reduciendo su complejidad, limitando la producción de normas y garantizando una cierta estabilidad del ordenamiento jurídico en la materia que estamos tratando. De igual modo, las normas promulgadas han de ser claras y simples con el fin de evitar ulteriores interpretaciones; la transposición de la normativa debe realizarse sin introducir requisitos o cargas adicionales.

Ahora bien, para dar claridad a lo expresado, actualmente contamos con 2,700 artículos dentro de la normativa municipal que tiene relación con el desarrollo y planeación urbana, la protección cultural urbana, el medio ambiente, contratación de obra pública, regularización de predios, control de licencias de funcionamiento de giros comerciales e industriales, así como regulación de consejos, comités en planeación y movilidad no motorizada.

Dicho articulado se contempla dentro de 23 reglamentos, 2 disposiciones administrativas y dentro del “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario”, publicado el 18 de abril de 2017 un apartado de “Normas Urbanísticas”; así mismo como parte integral del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 11 “Arcos Vallarta”, publicado el 20 de abril de 2004, contiene el Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el municipio de Guadalajara”; y por último como parte de su estructura de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados en diciembre de 2017, contienen un articulado sobre “Normas de la Zonificación Secundaria”, teniendo un total de 28 documentos normativos que inciden en la materia.

Para mayor claridad se desglosa el objeto de cada uno de los reglamentos de los cuales se hace referencia y el número de artículos que se tiene vigentes en cada uno de estos ordenamientos:

## **1. Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara**

### **Su objeto:**

Establecer las normas mediante las cuales el Ayuntamiento ejerce sus facultades para ordenar el territorio de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco;

Fijar las disposiciones básicas para planear, ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio municipal;

Fijar las normas básicas para regular, controlar y vigilar el aprovechamiento y utilización del suelo, así como la construcción de edificaciones y la infraestructura vial de competencia municipal;

Fijar las restricciones al Uso del Suelo y a la construcción de edificaciones en términos de los ordenamientos legales aplicables; y

Establecer los mecanismos para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Equipamiento, Construcciones e Infraestructura Vial que se lleven a cabo dentro del territorio municipal.

**Actualmente contiene:** 368 artículos

## **2. Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara**

### **Su objeto:**

La aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Urbanización, así como la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones y anuncios, la preservación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

**Actualmente contiene:** 188 artículos

## **3. Reglamento de imagen urbana para el municipio de Guadalajara**

### **Su objeto:**

La aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Urbanización, así como la regulación y el control general de la imagen urbana y establecer las siguientes normas:

- Ordenar y regular la imagen urbana del municipio;
- Lograr que la zona centro metropolitano, áreas patrimoniales de las poblaciones y del municipio, contengan su propia unidad formal, armonía, identidad e integración urbana;

- Lograr una imagen urbana propia, utilizando los elementos tradicionales, derivados de nuestros recursos naturales, materiales y cultura regional; y

Establecer los lineamientos de carácter general y normas específicas, conforme a los cuales las autoridades ejercerán sus atribuciones para el buen logro de los fines del presente reglamento.

**Actualmente contiene:** 41 artículos

#### **4. Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara**

##### **Su objeto:**

Regular la instalación, conservación, ubicación, características, requisitos y colocación de las Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones en los sitios o lugares a los que tenga acceso al público o que sean visibles desde la vía pública.

**Actualmente contiene:** 28 artículos

#### **5. Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara**

##### **Su objeto:**

Regular la fijación, instalación, conservación, ubicación, distribución, exhibición, emisión, características y requisitos de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles o audibles desde la vía pública.

**Actualmente contiene:** 88 artículos

#### **6. Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara**

##### **Su objeto:**

Regular los procedimientos para la asignación de la nomenclatura a las vialidades, los espacios y los monumentos públicos en el ámbito de competencia municipal. El uso de términos técnicos urbanísticos en el presente ordenamiento atiende a las definiciones y términos dispuestos por

el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara.

**Actualmente contiene:** 23 artículos

## **7. Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara**

### **Su objeto:**

Establecer el procedimiento mediante el cual el municipio llevará a cabo la regularización de los asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos de propiedad privada y su integración a la infraestructura y servicios públicos.

Promover la participación responsable de los titulares y poseesionarios de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal.

Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias.

**Actualmente contiene:** 40 artículos

## **8. Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara**

### **Su objeto:**

Establecer el procedimiento mediante el cual el municipio llevará a cabo la regularización de los asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos de propiedad privada

**Nota:** este reglamento quedo sin uso por el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara, pero aún no se deroga

**Actualmente contiene:** 35 artículos

## **9. Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara**

### **Su objeto:**

Establecer las especificaciones necesarias para lograr la accesibilidad universal y facilidades arquitectónicas en edificios y espacios públicos, a fin de que las personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial o intelectual puedan hacer uso de ellos sin limitaciones.

**Actualmente contiene:** 202 artículos

## **10. El Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara (Consta de 2775 artículos de los cuales solo quedan vigentes 604.)**

### **Su objeto:**

Norma permisos para construir redes de agua potable y alcantarillado; alumbrado público; instalaciones eléctricas, telefónicas y especiales; pavimentos; canalizaciones; guarniciones; banquetas; vegetación; conservación de edificios y predios; construcciones peligrosas; de los usos y materiales peligrosos y previsiones contra incendios; medidas preventivas en demoliciones; normas básicas de proyectos; edificios para habitación, comercio y educación; instalaciones deportivas; albercas; baños públicos; hospitales; industrias; salas de espectáculos; centros de reunión; edificios para espectáculos deportivos; templos; estacionamientos; cementerios; normas básicas para la construcción; excavaciones; terraplenes o rellenos; ampliaciones; remodelaciones; seguridad e higiene de las obras; dispositivos para transporte vertical en las obras; control de ejecución de obras; memorias de cálculo; instalación de agua potable y drenaje en edificios; instalaciones eléctricas; instalaciones especiales; seguridad estructural de construcción; cargas muertas y vivas; diseño por sismo y evento; materiales estructurales; diseño de cimentación; estructuras de retención y excavación; pruebas de carga y rehabilitación de edificaciones; supervisión y control de calidad y procedimiento para aprobación de normas técnicas complementarias.

**Actualmente contiene:** 398 artículos

## **11. Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara**

**Su objeto:**

Estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos a protección patrimonial; y

Promover la redensificación de las áreas de la ciudad que, de acuerdo a las características de éstas, permitan el incremento en la intensidad del aprovechamiento.

**Actualmente contiene:** 33 artículos

**12. Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara**

**Su objeto:**

Se expide para la regulación de las acciones de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía, visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos de los centros de población zonificados del municipio.

**Actualmente contiene:** 90 artículos

**13. Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara**

**Su objeto:**

Observa los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación de la obra pública y la gestión de los servicios relacionados con la misma, realizados por cualquier organismo de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, y tiene por objeto regular y conformar los procedimientos municipales de obra pública

**Actualmente contiene:** 64 artículos

**14. Disposiciones administrativas para la emisión de la licencia de adaptación en el ayuntamiento de Guadalajara**

**Su objeto:**

Es el de emitir los criterios para determinar las condiciones en las que debe de exigirse la licencia de adaptación.

**Actualmente contiene:** 7 artículos

#### **15. Disposiciones Administrativas que contienen las Reglas para la Realización de Trámites Electrónicos en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara**

**Su objeto:**

Establecer los términos, condiciones y requisitos que deberán cumplir los interesados para realizar sus trámites con medios electrónicos en materia de desarrollo urbano, así como la actuación a la que deberán sujetarse las dependencias que intervengan en los trámites electrónicos.

**Actualmente contiene:** 23 disposiciones

#### **16. Reglamento del Instituto de Planeación de la Zona Metropolitana de Guadalajara**

**Actualmente contiene:**

Define las obligaciones y facultades que se le corresponden al Instituto, siendo las siguientes:

- Formular las propuestas de zonificación correspondientes a los municipios y centros de población integrados a este convenio.
- Proponer las acciones e inversiones necesarias para la atención de los requerimientos comunes en materia de reservas territoriales; preservación y equilibrio ecológico; infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en su ámbito de actuación.
- Coadyuvar con los municipios en la vigilancia de la utilización del suelo en los territorios de jurisdicción municipal comprendidos en su ámbito de actuación.

Formular y proponer la normatividad, criterios y políticas convenientes, a efecto de racionalizar el uso de los recursos públicos, mejorar la calidad de vida y la imagen urbana, así como la calidad en la obra pública y el equipamiento que se ejecute en su ámbito de actuación.

**Actualmente contiene:** 61 artículos

## **17. Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara**

### **Actualmente contiene:**

Tiene por objeto establecer las bases generales para la integración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, órgano auxiliar del Ayuntamiento, en la planeación y programación del desarrollo municipal

**Nota:** Hoy se debe de conformar el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN), bajo los términos de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios

**Actualmente contiene:** 27 artículos

## **18. “9 Normas urbanísticas” del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Visión Quinto Centenario 2017-2042**

### **Actualmente contiene:**

Se establecen de manera general las Normas urbanísticas, con base en el artículo 115 fracción XIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que fungirán como herramientas de la planeación y diseño urbano y que servirán como base en la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y que permitirán una correcta utilización de lotes y fincas, así como de la aplicación de las políticas de mejoramiento, conservación y crecimiento en el territorio de Guadalajara

**Actualmente contiene:** 41 artículos

## **19. “Libro 2. Normas de la zonificación secundaria” de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aprobados en diciembre de 2017**

### **Actualmente contiene:**

El apartado del “Libro 2” contiene las normas de zonificación secundaria, las normas urbanísticas generales y las normas urbanísticas particulares, donde se definen condiciones de aprovechamiento del suelo.

**Actualmente contiene:** 114 artículos

## **20. Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara**

### **Su objeto:**

Se expiden para la regulación de las acciones de: conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía, visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos de los centros de población zonificados del Municipio.

**Nota:** Este reglamento se generó para suplir en Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, sin embargo quedo inserto dentro de los PPDU aprobados en el año 2004, actualmente solo quedan dentro de los PPDU de la Zona 2 Minerva

**Actualmente contiene:** 107 artículos

## **21. Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara**

### **Su objeto:**

Regular el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instaladas en el municipio procurando que todos ellos se sujeten a las bases y lineamientos de seguridad e higiene.

**Actualmente contiene:** 210 artículos

## **22. Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara**

### **Su objeto:**

Regular las actividades relacionadas con el servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos automotores en lugares públicos o privados, y su funcionamiento en el municipio

**Actualmente contiene:** 76 artículos

**23. Reglamento para Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y Casinos para el Municipio de Guadalajara**

**Su objeto:**

Regular el funcionamiento de Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos que se instalen o estén instalados en el municipio procurando que todos ellos se sujeten a las bases y lineamientos determinados por el Reglamento y demás disposiciones legales estatales y federales que resulten aplicables.

**Actualmente contiene:** 27 artículos

**24. Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara**

**Su objeto:**

Regular el funcionamiento del Consejo de Giros Restringidos para su mejor desempeño y coordinación en función de su facultad para otorgar, controlar y vigilar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio

**Actualmente contiene:** 17 artículos

**25. Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara**

**Su objeto:**

Normar la preservación, protección y restauración del medio ambiente y equilibrio ecológico, así como reglamentar las obligaciones del municipio en materia de adaptación y mitigación al cambio climático y desarrollo sustentable

**Actualmente contiene:** 137 artículos

**26. Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara**

**Su objeto:**

Regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos (cuando corresponda a

los micro generadores o generados en casas habitación) que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a la entidad federativa, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal.

**Actualmente contiene:** 117 artículos

## **27. Reglamento de áreas verdes y recursos forestales del municipio de Guadalajara**

### **Su objeto:**

Regular y asegurar la conservación, restauración, preservación, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes y del patrimonio forestal del municipio

**Actualmente contiene:** 115 artículos

## **28. Reglamento del consejo ciudadano de movilidad no motorizada**

### **Su objeto:**

El Consejo Ciudadano de Movilidad no Motorizada es lograr la colaboración, participación, vigilancia, deliberación y consulta ciudadana con los siguientes propósitos:

- Impulsar el uso de vehículos no motorizados;
- Informar a los ciudadanos sobre las distintas posibilidades que tienen para movilizarse;
- Fomentar el uso racional del automóvil a fin de evitar graves problemas de congestión vehicular, contaminación ambiental y daños a la salud de la población;
- Promover hábitos de vida saludable y la socialización entre los ciudadanos a fin de mejorar su calidad de vida;
- Las demás que contribuyen a promover la movilidad no motorizada entre los ciudadanos, para lograr hacer de Guadalajara una ciudad sustentable.

**Actualmente contiene:** 23 artículos

V. Ahora bien, la organización territorial de Guadalajara al igual que muchos municipios metropolitanos de México es el resultado histórico de las tendencias sociales, del aprovechamiento de los recursos naturales, del desarrollo tecnológico, del comportamiento de las fuerzas del mercado y de la intervención de las instituciones de gobierno, estas últimas siendo las generadoras de la aprobación de la normatividad para marcar la directriz de lo que se quiere de la ciudad sin embargo la sobre regulación y la dispersión de la norma en muchas ocasiones genera incongruencia y compromete el desarrollo territorial sostenible y sustentable. Entendiendo que la generación de normatividad ha sido el resultado de la búsqueda de una mejora continua administrativa, la cual ha tratado de dar soluciones a problemas que se han presentado, re-direccionar el rumbo de la política de desarrollo urbano, reducir los tiempos en el proceso de gestión, entre otros; sin embargo, hoy en día tenemos otra realidad; se tiene una sobre regulación, -ejemplo de ello el tema de la conservación patrimonial-, duplicidad de normas que limitan la gestión prolongando los tiempos en los procesos de la emisión de licencias de construcción y funcionamiento de giros, así como normatividad reglamentaria de gestión inserta dentro de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano, difícil de adecuar si dicha norma ya no es congruente con las condiciones de evolución administrativa y urbana, dado que está sujeta para su adecuación o reforma al procedimiento de actualización que marca el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco, siendo un proceso de actualización de la política de zonificación y desarrollo urbano, el cual sucede cada tres años, en el mejor de los casos.

Ciertamente el proceso de actualización de los instrumentos de planeación debe de fijar las normas básicas para reglamentar, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo urbano, la urbanización de áreas y predios de propiedad pública, privada o social, así como la edificación de los mismos; eso no quiere decir que deba de integrarse como un solo documento, situación que se ha presentado y que es vigente, teniendo hoy como ya se mencionó en el "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario", publicado el 18 de abril de 2017, un apartado de "Normas Urbanísticas" y dentro de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados en diciembre de 2017, se tiene un articulado sobre "Normas de la Zonificación Secundaria", presentando algunas diferencias; así mismo, dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 11 "Arcos Vallarta", publicado el 20 de abril de 2004, contiene el Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el municipio de Guadalajara", norma que sobre regula la materia al tener otro reglamento publicado y vigente; dicho plan parcial de desarrollo urbano con una vigencia de más de 17 años, tiempo en el cual no se ha podido adecuar, reformar o derogar

dicha reglamentación, porque su proceso debe de ajustarse al procedimiento de actualización de los Planes de Desarrollo.

Dicho lo anterior y con base en esta constante evaluación normativa, lo que se busca es mejorar continuamente la calidad de los procesos, las funciones, las competencias, el desempeño y los resultados en materia de desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación en patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos que permita mejorar los lineamientos de actuación de forma clara tanto para los servidores públicos encargados de aplicar la normatividad, como para la ciudadanía en general.

Por lo que se propone elaborar un Código ordenado y sistemático de normas jurídicas en la materia de desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación en patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos, que constituya un cuerpo único y que como cualquier otra norma municipal, a futuro pueda tener adecuaciones o reformas, pero que nos permita de forma sistemática tener control de éstas para evitar duplicidad o incongruencia normativa.

La propuesta del Código Urbano Municipal de Guadalajara, nos permitirá establecer principios, prácticas o directrices en la materia, permitiendo la simplificación al tener en un solo documento las normas en la materia, como son:

- Planeación, ordenamiento territorial y urbano, así como imagen urbana, lo cual nos permitirá brindar el soporte físico-espacial a la planificación social y económica de nuestro territorio, siendo el soporte normativo de nuestros instrumentos de planeación, lo cual debe de responder a las necesidades y expectativas de nuestra ciudad; en donde los diferentes atributos físicos que conforman la infraestructura necesaria, permitan mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos; hacer de la ciudad el lugar por excelencia de la formación de ciudadanía y generar una productividad y competitividad para el acercamiento de la producción local a los mercados nacionales e internacionales.
- Administración y gestión del desarrollo urbano. Buscando mejorar la eficiencia y eficacia de la administración y gestión de todos los procesos y trámites relacionados con la materia, reduciendo tiempos y optimizando el uso de la tecnología.
- Desarrollo del espacio público y accesibilidad urbana. Normas que atiendan la política y aprovechamiento al máximo de los beneficios del espacio público a nivel municipal, donde se establezcan las

especificaciones necesarias para lograr facilidades arquitectónicas y su carácter inclusivo para todos, tomando en cuenta los aspectos económicos, sociales, ambientales y de seguridad.

- Licencias de construcción y resiliencia urbana. En este rubro la intención normativa que se busca es la simplificación y reingeniería de los procesos en la emisión de dichas licencias; simplificación respecto a los requerimientos que son solicitados, las interacciones y acciones dentro de los procesos necesarios para su emisión, procurando en todo momento un menor tiempo y costo social para el ciudadano.
- Movilidad. Establecer en las normas, respecto a la competencia y las facultades del Ayuntamiento encaminadas a ordenar y regular disposiciones básicas para planificar, dictaminar, ordenar, regular, autorizar, cancelar, inspeccionar, vigilar y sancionar los proyectos, estudios y acciones que incidan en la movilidad en el territorio municipal, las cuales deben estar vinculadas al modelo de desarrollo urbano, siendo pieza fundamental en el proceso de integración de los objetivos de equidad social, sustentabilidad ambiental y eficiencia económica.
- Medio ambiente. Normas que logren generar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, mediante la preservación, protección y restauración del medio ambiente y equilibrio ecológico, asimismo, reglamentar las obligaciones del municipio en materia de adaptación y mitigación al cambio climático y desarrollo sustentable, así como la conservación, restauración, preservación, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes y del patrimonio forestal del municipio; la regulación de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos que no estén atribuidos a la Federación o a la entidad federativa.
- Patrimonio cultural urbano. El reto principal en este apartado está ubicado en el equilibrio de las facultades de protección patrimonial y promoción del desarrollo. La protección tanto del Paisaje Urbano Histórico como el desarrollo y empleo de la plataforma urbana puede optimizarse a través del reconocimiento, administración y uso del patrimonio edificado, lo que puede sintetizarse en el perfeccionamiento de la planeación estratégica y económica, acompañada de normas regulativas afines a las acciones de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos de los centros de población zonificados del Municipio. Permitiendo así mayor difusión y consistencia en la apreciación de los elementos de valor,

permanencia en la actualización de los instrumentos de calificación y sus normas.

- Respecto a la Transferencia de Derechos de Desarrollo. Lo que se pretende es establecer el conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permitan ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a una propiedad clasificada como patrimonio cultural, en favor de un tercero y de esta manera la redensificación urbana en algunas zonas de la metrópoli se convertiría en áreas de oportunidad para incrementar la eficiencia en el uso del suelo, a través del esquema de transferencia de derechos de desarrollo; y por otro lado sería el mecanismo para salvaguardar el patrimonio cultural y ambiental como instrumento presupuestal y de financiamiento exclusivo para la aplicación de medidas y acciones programadas de recuperación, mantenimiento y mejoramiento en inmuebles inscritos al Patrimonio Cultural de Guadalajara.
- Referente al trámite de las licencias de funcionamiento, lo que se busca es que la normatividad planteada promueva los mecanismos que sean necesarios para facilitar y agilizar los procedimientos para la apertura de establecimientos y con ello generar de forma más eficaz el restablecimiento gradual de la economía, derivado de las secuelas generadas por más de un año y medio desde la declaración del COVID-19 como pandemia global. La mejora regulatoria debe procurar desarrollar los elementos mínimos obligatorios para su cumplimiento, así como observar criterios de competitividad, productividad, mejora del bienestar, eficiencia, y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y, en consecuencia, en el ámbito de los trámites y servicios, pues en la medida en que se haga más sencillo, rápido y accesible el cumplimiento de normas y obligaciones de los ciudadanos, se aumentará su cumplimiento, esto se traduce en crecimiento económico en el sector privado y comercio formal, traduciéndose también en recursos económicos para el municipio por pago de licencias, que a su vez deriva en mejores servicios y beneficios para la ciudadanía, mejora la imagen municipal, la transparencia y la reducción de malas prácticas.
- Por lo que toca a la normatividad para la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos en predios de propiedad privada, es que sea en apego a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, estableciendo bases claras y ágiles para realizar la regularización y su integración a la infraestructura y servicios públicos; así como el promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en

el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal. Lo anterior reconociendo que en el municipio hay una gran cantidad de predios urbanos, en las que por falta de recursos económicos para ello o por no haber cubierto todas las formalidades que exige la ley, no ha sido posible que los poseedores de tales predios hayan podido obtener por otro medio el título que ampare la propiedad del inmueble, lo que genera un deterioro en la calidad de vida de los habitantes, debido a que el Municipio no puede proporcionar recursos para los servicios de los mismos, siendo el objetivo el poder revertir esta problemática social y poder darles certeza jurídica respecto a su patrimonio.

- Y por último lo relacionado con la Obra Pública, se busca seguir dando cumplimiento a las obligaciones constitucionales donde quede plasmada la normatividad reglamentaria a fin de regular la contratación de la obra pública, garantizando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal y la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que dicho apartado determinará los procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones de contratación de obra pública para el municipio de Guadalajara.

Por lo aquí expresado, someto a su consideración el desarrollo del Código de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

#### **EL FIN QUE SE PERSIGUE:**

Con el objetivo de que el Municipio tenga un ordenamiento específico en materia de desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación en patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos, la presente iniciativa tiene como objetivo iniciar con los trabajos para integrar la propuesta normativa denominada Código Urbano Municipal de Guadalajara.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los

bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo lo indicado en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

## **REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA**

**SOCIALES:** Las repercusiones serán positivas:

- La propuesta del Código Urbano Municipal de Guadalajara, nos permitirá establecer principios, prácticas o directrices, permitiendo la simplificación normativa, evitando con ello la dispersión de la misma.
- El Código Urbano Municipal de Guadalajara nos permitirá tener como objetivo principal la compilación de la normatividad en la materia de desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación en patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos,

**LABORALES Y JURÍDICAS:** La aprobación de la presente iniciativa tendrá repercusiones laborales y jurídicas siendo únicamente las propias de las atribuciones de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

**ECONOMICAS:** La aprobación y ejecución de la presente iniciativa, no tendrá ninguna repercusión económica para el ayuntamiento en virtud de que el análisis y evaluación de la norma motivo de la iniciativa se harán con el personal interno de la estructura municipal

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 103, 106, artículos 90, 91, 92, 94 y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa **sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Obras Públicas. Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad**, por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que lleve a cabo las mesas de trabajo que sean necesarias a fin de diseñar la estructura del Código Urbano Municipal de Guadalajara. Las mesas de trabajo deberán quedar instaladas en un periodo no mayor a los 15 días hábiles siguientes a su aprobación.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a involucrar a las dependencias Municipales que estime competentes para la realización de las mesas de trabajo, así como a los integrantes de las comisiones dictaminadoras de la presente iniciativa, en las cuales deberán revisar el siguiente cuerpo de reglamentos para su reestructuración y simplificación en el Código Urbano Municipal de Guadalajara:

1. Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara
2. Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara
3. Reglamento de imagen urbana para el municipio de Guadalajara
4. Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara
5. Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara
6. Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara

7. Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara
8. Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara
9. Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara
10. El Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara
11. Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara
12. Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara
13. Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara
14. Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara
15. Reglamento del Instituto de Planeación de la Zona Metropolitana de Guadalajara
16. Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara
17. Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara
18. Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara
19. Reglamento para Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y Casinos para el Municipio de Guadalajara
20. Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara
21. Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara
22. Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara
23. Reglamento de áreas verdes y recursos forestales del municipio de Guadalajara
24. Reglamento del consejo ciudadano de movilidad no motorizada
25. Disposiciones administrativas para la emisión de la licencia de adaptación en el ayuntamiento de Guadalajara
26. Disposiciones Administrativas que contienen las Reglas para la Realización de Trámites Electrónicos en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara
27. "9 Normas urbanísticas", integradas en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Visión Quinto Centenario 2017-2042

28. Libro 2. Normas de la zonificación secundaria, integrado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano

Así mismo, como propuesta enunciativa y no limitativa, el Código Urbano Municipal en su capitulo debe contar con los siguientes apartados:

- Disposiciones generales
- Autoridades y su competencia
- Planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Administración y gestión del desarrollo urbano
- Espacio público
- Licencia de construcción y resiliencia
- Movilidad
- Accesibilidad urbana
- Medio ambiente
- Patrimonio cultural urbano
- Transferencia de derechos de desarrollo
- Imagen urbana
- Licencias de funcionamiento para giros comerciales, industriales y de prestación de servicios
- Consejo de giros restringidos
- Regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos en predios de propiedad privada
- Recursos administrativos

**TERCERO.-** Una vez concluidas las mesas de trabajo, se remita la propuesta del Código Urbano Municipal a las Comisiones dictaminadoras para su valoración, dictaminación y presentación al Pleno del Ayuntamiento

**A t e n t a m e n t e**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación**

**MTRA. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO  
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

